

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 15 DE OCTUBRE DE 1944

NUM. 289

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de octubre de 1944 por la que se confirma en la Comisión que le fue conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Jacinto Marín Alonso.—Página 7748.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de septiembre de 1944 ampliatoria de la de 20 de diciembre de 1943 que dejaba sin efecto la jubilación forzosa del funcionario del Cuerpo General de Policía, don Ramón Betes Checa.—Página 7748.

Otra de 29 de septiembre de 1944 por la que se aprueba el trámite sustitutivo del referéndum para el cambio de denominación y capitalidad del Municipio de Carbia (Pontevedra), por el de Villa de Cruces.—Página 7748.

Otra de 9 de octubre de 1944 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se expresan y con las categorías que se mencionan.—Página 7748.

Otra de 9 de octubre de 1944 por la que se dispone que los Médicos residentes en las Islas Canarias admitidos a las oposiciones de Médicos titulares, realicen en Las Palmas los ejercicios de oposición.—Páginas 7748 y 7749.

Otra de 9 de octubre de 1944 por la que se adjudican destinos de Médicos Encargados de las Consultas de Tisiología en los Centros Secundarios de Higiene Rural, a los señores aprobados en la prueba de aptitud últimamente celebrada (grupo de no residentes).—Página 7749.

Otra de 11 de octubre de 1944 por la que se nombra Médico Ayudante de Laboratorio del Hospital del Rey a don Luis Zamorano Sanabra.—Página 7750.

Otra de 11 de octubre de 1944 por la que se prorrogan los nombramientos de Médicos becarios temporales del Pabellón Infantil del Hospital del Rey.—Página 7750.

Otra de 11 de octubre de 1944 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para la provisión de vacantes de Médicos Puericultores del Estado.—Página 7750.

Otra de 11 de octubre de 1944 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para la provisión de vacantes de Maternólogos del Estado.—Páginas 7750 y 7751.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 29 de septiembre de 1944 por las que se nombra a los señores que se mencionan para servir las Notarías vacantes de las localidades que se citan.—Páginas 7751 a 7757.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de septiembre de 1944 por la que se habilita la Aduana del Puerto de Santa María para la exportación de vinos dulces de más de 8º Beaumé y aguardientes compuestos y licores con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto de alcoholes.—Página 7758.

Otra de 11 de octubre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Corredores de Comercio Colegiados, turno libre y restringido.—Página 7759.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de octubre de 1944 sobre proyección de películas nacionales en todas las salas de cinematógrafo, y prohibición de programas dobles.—Página 7759.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de octubre de 1944 por la que se acepta la renuncia al cargo de Director de la Real Academia Española, al Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Eujo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá.—Página 7760.

Otra de 4 de octubre de 1944 por la que se nombra Director de la Real Academia Española, con carácter interino, a don José María Pemán y Pemartín.—Página 7760.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de octubre de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Justo Pastor y Manso.—Página 7760.

Otra de 14 de octubre de 1944 sobre liquidación de las primas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Página 7760.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad.— Disponiendo se publique el Escalafón de Odontólogos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Páginas 7760 y 7761.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.—Pág. 7762.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Creando en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián una Sección de Vulgarización Mercantil.—Página 7762.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3983 a 3998.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 7 de octubre de 1944 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Jacinto Marín Alonso.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 11 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario judicial don Jacinto Marín Alonso, recientemente destinado como Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bujalance (Córdoba), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1944.—  
F. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 24 de septiembre de 1944 ampliadora de la de 20 de diciembre de 1943, que dejaba sin efecto la jubilación forzosa del funcionario del Cuerpo General de Policía, don Ramón Betes Checa.**

Excmo. Sr.: Acordado por Orden de 29 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero del corriente año), la anulación de la jubilación forzosa del entonces Inspector del Cuerpo General de Policía, don Ramón Betes Checa, concediéndole su reintegro al servicio activo en el mencionado Cuerpo.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que dicho funcionario, señor Betes Checa, sea colocado en el pues-

to que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo, como si su jubilación forzosa no hubiera tenido efecto, así como deberá percibir las diferencias de sueldo correspondientes, con excepción de las indemnizaciones por servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1944 por la que se aprueba el trámite sustitutivo del referéndum para el cambio de denominación y capitalidad del Municipio de Carbia (Pontevedra), por el de Villa de Cruces.**

Ilmo. Sr.: Incoado por el Ayuntamiento de Carbia el expediente para el trámite sustitutivo de referéndum, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior, de 25 de marzo de 1938, y justificado la necesidad del cambio de capitalidad de dicho Municipio, como el de su denominación, por el de Villa de Cruces, y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el citado Decreto, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien, en uso de sus atribuciones, aprobar el trámite sustitutivo de referéndum llevado a efecto por el Ayuntamiento de Carbia, para el cambio de denominación y capitalidad por el de Villa de Cruces.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 9 de octubre de 1944 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se expresan y con las categorías que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943, creando la Orden Civil de Sanidad y Ordenes ministeriales aclaratorias de

8 de noviembre del mismo año y 3 de enero de 1944; en atención a los méritos adquiridos durante su intervención en la pasada epidemia de tifus exantemático, y en general, en defensa de la sanidad pública, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que a continuación se expresan, y con las categorías que se mencionan:

Categoría de Encomienda con Placa: Don Víctor Mañá Cortezo y Collantes, Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales de Sanidad; don Alberto García Ibáñez, Jefe provincial de Sanidad de Las Palmas; don Fernando Chacón, Jefe provincial de Sanidad de Badajoz; los tres del Cuerpo de Sanidad Nacional; don Mariano Ferrer Peláez, Coronel Médico de la Armada; don Miguel Laffont Lepidana, Coronel Médico del Ejército del Aire; don Jesús de Bartolomé Relimpio y don José Blanco Rodríguez, Tenientes Coroneles del Ejército de Tierra.

Categoría de Encomienda: Don Angel Vinesa Alvarez, Jefe provincial de Sanidad de Tenerife; don Ernesto Juárez y Juárez, Jefe provincial de Sanidad de Cáceres; don Joaquín Vazconde Fernández, Jefe provincial de Sanidad de Ciudad Real; los tres del Cuerpo de Sanidad Nacional, y don Fernando Pinna Lopo, Jefe del Servicio Antipalúdico de Badajoz.

Categoría de Cruz: Don Antonio Páramo Jiménez, Inspector de la Guardia Municipal de Almería; don José Portolés Torrejón, Practicante de A. P. D. de Altura (Castellón), y señoras Mariana González Quintana y Vicenta Sánchez Lucas, de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, de Mondéjar (Guadalajara).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 9 de octubre de 1944 por la que se dispone que los Médicos residentes en las Islas Canarias admitidos a las oposiciones de Médicos titulares, realicen en Las Palmas los ejercicios de oposición.**

Ilmo. Sr.: Los Colegios Oficiales de Médicos de Santa Cruz de Tenerife

y Las Palmas han dirigido escrito a este Departamento solicitando que los ejercicios de oposición convocada para provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, por Orden de 4 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se realicen en las Jefaturas de Sanidad de las citadas provincias para aquellos aspirantes residentes en el Archipiélago de que se trata.

Y estimando atendible la petición formulada, ya que en la oposición convocada con el mismo objeto en el año 1935 se celebró en Santa Cruz de Tenerife en el año 1936.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Médicos residentes en las Islas Canarias que hayan sido admitidos en las oposiciones del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria convocadas por Orden de 4 de marzo del corriente año, verificarán los ejercicios de las mismas en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas, ante un Tribunal que se constituirá en la siguiente forma:

Presidente, un Vocal del Consejo Nacional de Sanidad, o en su defecto, un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, ajeno a la Organización Sanitaria del Archipiélago Canario.

Vocales: Un miembro de la Academia de Medicina, a propuesta de la Corporación.

Un Médico del Instituto Provincial de Sanidad.

El Médico encargado del Servicio de Médicos titulares de la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas, o en su defecto, un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria designado por

el Jefe de Sanidad de la citada provincia.

Un Médico propuesto por el Servicio Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con ejercicio en propiedad, propuesto por el Colegio de Médicos de Las Palmas, que actuará como Secretario.

La Dirección General de Sanidad, al mismo tiempo que el Tribunal propietario, designará otro suplente constituido en igual forma.

2.º Los ejercicios de oposición comenzarán, en Las Palmas, el día 20 de noviembre próximo, a cuyo efecto los interesados solicitarán de la Jefatura de Sanidad de la citada provincia la remisión a la misma de sus expedientes respectivos, cuya petición deberán formular antes del día 25 del corriente mes.

Una vez verificados los ejercicios, el Tribunal remitirá a la Dirección General de Sanidad la relación nominal de los opositores aprobados, expresando la puntuación obtenida por cada uno de ellos, para su inclusión en la lista general de aprobados, a los efectos de la elección de plaza, la cual tendrá lugar en la forma establecida por Orden ministerial de 8 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

La elección de plaza podrá hacerse personalmente por el propio interesado o mediante representación del mismo en forma legal.

3.º En lo sucesivo, las oposiciones para provisión de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria enclavadas en el Archipiélago Canario se realizarán en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas,

en forma alternativa, con sujeción a las bases que se fijen en cada convocatoria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1944:

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1944 por la que se adjudican destinos de Médicos Encargados de las Consultas de Tisiología, en los Centros Secundarios de Higiene Rural, a los señores aprobados en la prueba de aptitud últimamente celebrada (grupo de no residentes).

Excmo. Sr.: Vistas las solicitudes de destino presentadas por los señores comprendidos en el apartado tercero de la Orden de 2 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6), para cubrir las plazas de Médicos Encargados de las Consultas de Tisiología en los Centros Secundarios de Higiene Rural que en el propio apartado se relacionan;

Y teniendo en cuenta, en primer lugar, el orden de la puntuación obtenida en la prueba de aptitud realizada, y, en segundo término, la preferencia manifestada por los solicitantes en sus respectivas instancias,

Se acuerda:

1.º Nombrar por dos años, prorrogables por otros dos si la labor desarrollada en cada caso lo mereciera, Médicos Encargados de las Consultas de Tisiología en los Centros Secundarios de Higiene Rural que se expresan, a los señores siguientes:

- D. Laureano Lago Ferreiro.—Talavera de la Reina.
- D. José Megias Velasco.—Gandia.
- D. Luis Menárguez Carretero.—Sigüenza.
- D. José María Ibáñez Claris.—Igalada.
- D. Antonio Iglesias Gómez.—Valdepeñas.
- D. Gonzalo Fernández García.—Játiva.
- D. Francisco Frutos Vives.—Cieza.
- D. Mariano de Figueroa Taboada.—Villarrobledo.

- D. Secundino Vidal Pérez.—Ubeda.
- D. Salvador Requeni Alonso.—Orihuela.
- D. José María Vega Rodríguez.—Castro Urdiales.
- D. Félix Arriaz Castell.—Don Benito.
- D. Ricardo Flores Marco.—Vinaroz.
- D. Valentín Morán Hidalgo.—Sanlúcar de Barrameda.
- D. Jaime Montes Moreira.—La Guardia.

2.º Que de acuerdo con lo prevenido en el párrafo cuarto, apartado c) de la Orden de 2 de agosto ya mencionada, se considerarán renunciantes a sus derechos a aquellos que no tomen posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, salvo lo dispuesto en el número siguiente.

3.º Que aquellos señores que a más del destino que se les confiere por esta Orden, hayan obtenido plaza de Médico Becario de este Patronato, deberá optar en el mismo plazo de treinta días, por uno de los dos destinos, entendiéndose que los que optaren por

la plaza de Médico Encargado de Consultas de Tisiología en los Centros Secundarios de Higiene Rural, se considerarán renunciantes a la de Médico Becario, que obtuvieron por concurso; y a los que lo hicieron por la de Médico Becario se les considerará en expectativa de destino como Médico Encargado de Consultas de Tisiología en los Centros Secundarios de Higiene Rural, cuya plaza obtuvieron mediante examen de aptitud.

Las normas contenidas en este apartado serán también de aplicación a aquellos señores que hubieran obtenido

plaza de Médico Encargado de la Consulta de Tisiología en los Centros Secundarios en el grupo de «residentes».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente Delegado del Tribunal Nacional Antituberculoso.

**ORDEN de 11 de octubre de 1944 por la que se nombra Médico ayudante de Laboratorio del Hospital del Rey a don Luis Zamorano Sanabra.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 17 de marzo último, para cubrir la plaza de Médico ayudante de Laboratorio del Hospital del Rey;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma don Luis Zamorano Sanabra y don Manuel Albert Lasierra;

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta elevada por esa Dirección General y el informe emitido al efecto por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en su consecuencia, nombrar Médico ayudante de Laboratorio del Hospital del Rey a don Luis Zamorano Sanabra, con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 16, partida sexta de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 11 de octubre de 1944 por la que se prorrogan los nombramientos de Médicos Becarios temporales del Pabellón Infantil del Hospital del Rey.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe al efecto emitido por la Jefatura de los Servicios Centrales de Higiene Infantil y lo propuesto por esa Dirección General.

Este Ministerio, de conformidad con los precisados informe y propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º El cese de don Federico Cardellé González, como Médico becario temporal e interno del Pabellón Infantil del Hospital de Rey, así como en el percibo de la gratificación de 2.500 pesetas que se le venía acreditando del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto diez de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

2.º Prorrogar, en tanto se dispone y resuelve nueva convocatoria para provisión de plaza de Médicos becarios del citado Pabellón, el nombra-

miento temporal otorgado en virtud de convocatoria aprobada por Orden de 22 de marzo último de Médicos becarios del repetido Pabellón Infantil a favor de don Julio Prieto Tascón, don Julián de Villota y Muniesa y don Luis Fernández Luengo; cada uno de ellos con la gratificación de 2.500 pesetas, que en calidad de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros de Higiene Rural se les harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 11 de octubre de 1944 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para la provisión de vacantes de Médicos Puericultores del Estado.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 2 de agosto último, para proveer entre Médicos Puericultores del Estado en activo servicio o en expectación de destino, las vacantes existentes en su plantilla, así como sus resultados;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 2 del actual, acordó informar favorablemente la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando: Que en la tramitación del presente concurso se han cumplido los requisitos legales al efecto prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Médico Puericultor del Estado en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Zaragoza, a don Fernando Manrique Zuzunzgui; id. id. id. de Barcelona, a don Tomás Infante Arias; id. id. id. de Cuenca, a don Escolástico Valero Vega; id. id. id. de Pamplona, a doña Ascensión Ariz Elcarte; id. id. id. de Toledo, a don Roberto del Castillo Escarza; id. id. id. de Zaragoza, a don Manuel Suárez Perdiguero; id. id. id. de Castellón, a don Luis Cardona Mateo; id. id. id. de Soria, a don Darío García Díaz; id. id. id. de El Ferrol del Caudillo, a don Juan Vergara Gó-

mez; cada uno de ellos con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, que se hará efectivo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 14 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 11 de octubre de 1944 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para la provisión de vacantes de Maternólogos del Estado.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado convocado en 2 de agosto último, para proveer entre Maternólogos del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, las vacantes existentes en su plantilla, así como sus resultados;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada el día 2 del actual, emitió informe en relación con la propuesta formulada por esa Dirección General para resolución del presente concurso;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente concurso se han cumplido los requisitos legales al efecto prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad y por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y, en su consecuencia, nombrar Médico Maternólogo del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Castellón de la Plana a don Manuel Montesinos Sánchez; idem idem id. de Jaén, a don Victor Ruiz Gallardón; idem id. id. de Oviedo, a don Ernesto Macías de Torres; idem idem id. de Lérida, a don Juan Vanel Cruells; idem id. id. de Cádiz, a don Fernando Muñoz Ferrer; idem idem id. de Córdoba, a don Roberto García Pastor; idem id. id. de Badajoz, a don José María Alvarez López; idem id. id. de Logroño, a don Agustín Valcárcel Juan; idem id. id. de Lugo, a don Abelardo Dabena Mosquera, e idem id. id. de Alicante, a don Alfonso Llorca Pilet; cada uno de ellos con el haber anual de 5.000 pesetas, que se harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 29 de septiembre de 1944 por las que se nombra a los señores que se mencionan para servir las Notarías vacantes de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Lepe a don Fernando Bayano Baños, Abogado, número 201 de la lista, que obtuvo 61,15 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley Notarial y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Villafranca del Cid a don José Luis Muñoz Rodríguez, Abogado, número 202 de la lista y que obtuvo 61,14 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes,

en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Pons a don Víctor José Oriol Esquirol Blajot, Abogado, número 203 de la lista y que obtuvo 61,12 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Campillo de Arenas a don Salvador Martínez-Moya Asencio, Abogado, número 204 de la lista y que obtuvo 61,13 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Calaf a don Eduardo Peña Belsa, Abogado, número 205 de la lista y que obtuvo 61,12 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley Notarial y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Cherta a don Ramón Clavell Borrás, Abogado, número 206 de la lista y que obtuvo 61,11 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Fuente la Higuera a don Juan Damasceno Barberá García, Abogado, número 207 de la lista y que obtuvo 61,10 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Morá de Rubielos a don Juan Arredondo y Verdú, Abogado, número 208 de la lista y que obtuvo 61,09 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Calanda a don Manuel Clément Grao, Abogado, número 209 de la lista y que obtuvo 61,08 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Puebla de Rugat a don Antonio Llácer Sornosa, Abogado, número 210 de la lista, que obtuvo 61,07 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Benimantell a don Enrique del Valle Fuentes, Abogado, número 211 de la lista, que obtuvo 61,06 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Ibi a don Fernando Benlloch Martínez, Abogado, número 212 de la lista y que obtuvo 61,03 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Potes a don Alberto Ibáñez del Cerro, Abogado, número 213 de la lista y que obtuvo 61,03 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Albarraçin a don José Baños Gironés, Abogado, número 214 de la lista y que obtuvo 61,00 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de La Escala a don Pompeyo Crehuet Juliá, Abogado, número 215 de la lista y que obtuvo 60,95 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado, y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Frichilla a don Alfonso Arroyo Alonso, Abogado, número 216 de la lista, que obtuvo 60,94 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Valdelacasa del Tajo a don Félix Muñoz Gómez, Abogado, número 217 de la lista, que obtuvo 60,89 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Bermilio de Sayago a don Francisco Martínez Ruy Pérez, Abogado, número 218 de la lista, que obtuvo 60,88 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Villanueva del Fresno a don Isaac Navarrete Marzal, Abogado, número 219 de la lista, que obtuvo 60,87 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Bembibre de Ponferrada a don Enrique Criado Crespo, Abogado, número 220 de la lista, que obtuvo 60,83 de puntuación,

quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Alayor a don José Antonio Olascoaga y Goitia, Abogado, número 221 de la lista, que obtuvo 60,85 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Villar del Arzobispo a don Rafael Nebot Peller, Abogado, número 222 de la lista, que obtuvo 60,84 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Murtas a don Ramón Algar Lluch, Abogado, número 223 de la lista, que obtuvo 60,83 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Fuentelapeña a don Dámaso Carmelo Angulo Brobio, Abogado, número 224 de la lista, que obtuvo 60,82 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Lerma, por traslación de don Ildelfonso López Aranda y Soría, a don Alfonso Queda y de la Bárcena, Abogado, número 225 de la lista, que obtuvo 60,81 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley Notarial y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Cuevas de Vinromá a don José Luis Llobet A. Abau, Abogado, número 226 de la lista y que obtuvo 60,80 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Gaucín a don José Antonio Calvo Granados, Abogado, número 227 de la lista, que obtuvo 60,79 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Tudela de Duero a don Javier Amichis Goiburru, Abogado, número 228 de la lista, que obtuvo 60,78 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Oña a don Marcelino Sarrío Pérez, Abogado, número 223 de la lista, que obtuvo 60,77 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Benasque a don Enrique Ruiz Chena, Abogado, número 230 de la lista, que obtuvo 60,76 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Tiedra a don Germán Cabrero Gallego, Abogado, número 231 de la lista, que obtuvo 60,75 de puntuación, quien de-

berá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Angués a don Luis Vidal Alvarez, Abogado, número 232 de la lista, que obtuvo 60,74 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Selva a don Alfonso Pérez Garzón, Abogado, número 233 de la lista, que obtuvo 60,73 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la cali-

ficación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Fermo-selle a don Tomás Ordóñez Ferrer, Abogado, número 234 de la lista, que obtuvo 60,72 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de La Cañiza a don Manuel Angel Rueda Lamana, Abogado, número 235 de la lista y que obtuvo 60,71 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Agramunt a don Modesto Recaséns Cassó, Abogado, número 236 de la lista, que obtuvo 60,70 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Esporlas a don Juan Manuel Ezcurdia Aboliza, Abogado, número 237 de la lista, que obtuvo 60,69 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Santillana a don Domingo González de Echevarri e Ibarragán, Abogado, número 238 de la lista, que obtuvo 60,68 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Grazalema a don José Millán y García Patiño, Abogado, número 239 de la lista y que obtuvo 60,67 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley Notarial y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Viella a don Aurelio Moreno Prádanos, Abogado, número 240 de la lista, que obtuvo 60,66 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Puentecaldelas a don Andrés Barceló Mezquida, Abogado, número 241 de la lista, que obtuvo 60,65 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Panes a don Ignacio Saldaña Zárraga, Abogado, número 242 de la lista, que obtuvo 60,63 de puntuación, quien de-

berá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Ginzo de Limá a don José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol, Abogado, número 243 de la lista, que obtuvo 60,61 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Horta a don José María Ferré Monlláu, Abogado, número 244 de la lista, que obtuvo 60,60 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Benilloba a don Delfín Martínez Díaz-Carrasco, Abogado, número 245 de la lista, que obtuvo 60,54 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de San Bartolomé de Nava a don Celso Miguel del Corral y Miguel del Corral, Abogado, número 246 de la lista y que obtuvo 60,53 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Boquejón a don José María Milián Ferrer, Abogado, número 247 de la lista, que obtuvo 60,52 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Santa Olla a don Jesús Vozmediano Rolán, Abogado, número 248 de la lista, que obtuvo 60,45 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Gérgal a don Manuel Espinosa Cabezas, Abogado, número 249 de la lista, que obtuvo 60,42 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Tamames a don Mariano Adánez Romero, Abogado, número 250 de la lista, que obtuvo 60,40 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Navarrés a don José Vicente Izquierdo Santonja, Abogado, número 251 de la lista, que obtuvo 60,38 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Meira a don Antonio Torres Martínez, Abogado, número 252 de la lista, que obtuvo 60,36 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de San Saturnino a don Javier Barrenechea y Vera, Abogado, número 253 de la lista, que obtuvo 60,33 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Rianjo a don Javier Soaje Hermida, Abogado, número 254 de la lista, que obtuvo 60,30 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Brea a don José María Benavides Ríos, Abogado, número 255 de la lista, que obtuvo 60,24 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Villanueva del Campo a don Alejandro Díez

Cabezudo, Abogado, número 256 de la lista, que obtuvo 60,22 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Cornudella a don Sebastián Humanes López, Abogado, número 257 de la lista, que obtuvo 60,20 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Mayorga a don Antonio Arbona Nadal, Abogado, número 258 de la lista, que obtuvo 60,18 de puntuación, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que dispone el artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que se habilita la Aduana del Puerto de Santa María para la exportación de vinos dulces de más de 8º Beaumé y aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto de alcoholes.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Jefatura Comarcal del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas en el Puerto de Santa María, solicitando se habilite la Aduana del expresado puerto para la exportación de vinos dulces de más de 8º Beaumé y de aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución del impuesto de alcoholes;

Resultando que como fundamento de su demanda manifiesta la entidad solicitante que las obras de canalización efectuadas en el río Guadalete, ponen al citado puerto en perfectas condiciones para el tráfico marítimo, que como vía más económica viene utilizándose para la exportación de los vinos de aquella zona, excepto en cuanto se refiere a los vinos dulces de más de 8º Beaumé, que necesariamente han de ser transportados a otros puertos expresamente habilitados para su exportación, lo que origina sensibles dificultades y gastos de importante cuantía, estimando que este trato distinto para mercancías producto de la misma industria podría ser evitado ampliando la habilitación de la Aduana del Puerto de Santa María, en la forma interesada;

Resultando que análoga petición ha sido formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la citada localidad, que aduce en apoyo de su petición la importante economía en los gastos de transporte que sería conseguida con la habilitación de referencia;

Resultando que recabados los informes de las autoridades provinciales, que precepía el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, lo han emitido en sentido favorable la Administración Principal de Aduanas de la provincia de Cádiz, las Comandancias de Marina y de la Guardia Civil de Costas y la Jefatura de Obras Públicas de la misma provincia, siendo por el contrario opuestos a la demanda los informes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y el de la Delegación de Hacienda de Cádiz;

Resultando que los Organismos que

informan en favor de la habilitación solicitada, coinciden en apreciar que la concesión habría de reportar sensibles beneficios para los intereses locales, en tanto que en los dictámenes desfavorables se expone como base de argumentación que las exportaciones de que se trata se han venido efectuando por el puerto de Cádiz, al que llega la mercancía en barcazas para su embarque en el buque conductor, forma en la que, a su juicio, habrán de seguir realizándose dichos embarques en lo sucesivo, ya que los buques de navegación de altura en los que se verifican estas exportaciones no podrán, por su mucho calado, remontar el río Guadalete hasta llegar al Puerto de Santa María, y en que, aparte de los considerables perjuicios que se originarían al puerto de Cádiz, especialmente preparado para esta clase de exportaciones, estiman necesario un aumento de personal en la Aduana del Puerto de Santa María, que originaría gastos al Tesoro sin compensación alguna, porque la demanda interesada no habrá de reportar nuevos beneficios al Erario público;

Resultando, que a requerimiento de ese Centro, la Dirección General de Usos y Consumos informa no tener que formular objeción alguna que se oponga a la petición de que se trata;

Vistos el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, las disposiciones generales relativas a habilitaciones contenidas en el apéndice primero del citado texto legal y los artículos 15, 108 y 110 del Reglamento para la Administración de la Renta del Alcohol;

Considerando que, si bien la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz informa desfavorablemente la petición, informe que la Delegación de Hacienda de dicha provincia se limita a hacer suyo, forzoso es reconocer que tales informes no ofrecen ninguna razón fundamental que se oponga a la demanda, ya que basan su argumentación en suponer que los embarques de los vinos de referencia continuarán efectuándose en el puerto de Cádiz por la imposibilidad de que los buques de gran calado puedan llegar al Puerto de Santa María, cuya Aduana estiman que habría de ser dotada de mayor número de personal con el consiguiente perjuicio para los intereses del Tesoro, de cuyo razonamiento se deduce que si en realidad la habilitación que se solicita para el Puerto de Santa María no ha de significar cambio de puerto de atraque para los buques que hayan de embarcar los vinos de que se trata, los exportadores continuarán utilizando el de Cádiz por su propia conveniencia, aunque el trans-

porte de puerto a puerto haya de efectuarse en barcazas, y asimismo se colige que, por otra parte, la escasa actividad de la Aduana del Puerto de Santa María permite al funcionario asignado a la misma efectuar los reconocimientos de los productos alcohólicos que por aquélla se exportan en forma que queden cumplidas cuantas garantías requiere la mejor defensa de los intereses del Tesoro, sin que ello permita suponer, al menos en cuanto al momento presente se refiere, la necesidad de acordar el aumento de personal que en el referido informe de la Cámara de Comercio se toma como razón para emitirio en sentido desfavorable;

Considerando que el embarque en el Puerto de Santa María de los expresados vinos puede significar una sensible economía en los gastos de transporte, sin que la utilización de la vía marítima suponga un perjuicio para la Compañía ferroviaria, ya que, dadas las circunstancias actuales, el material móvil que deje de emplearse en el transporte de vinos podrá ser utilizado en la conducción de mercancías de otra naturaleza, evitándose con ello las demoras que en la actualidad origina la escasez del citado material;

Considerando que la reducción en los gastos de transporte de las mercancías destinadas a la exportación facilita su concurrencia en los mercados extranjeros, con los consiguientes beneficios para la economía nacional, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la Administración Pública ha de actuar siempre en términos de absoluta imparcialidad, sin que sus disposiciones se pronuncien en favor ni en perjuicio para ninguna de las partes en oposición, sino en condiciones de igualdad ante los preceptos reglamentarios dictados como norma de carácter administrativo, razones todas que aconsejan acceder a la demanda.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana del Puerto de Santa María para la exportación de vinos dulces de más de ocho grados Beaumé y aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del Impuesto de Alcoholes, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias aplicables a esta clase de operaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 11 de octubre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Corredores de Comercio colegiados, turno libre y restringido.

Tlmo. Sr.: Vistos las convocatorias a oposiciones libres y restringidas para cubrir vacantes de Corredores de Comercio colegiados, anunciadas por Ordenes ministeriales de 17 de mayo último, y el artículo cuarto de la Ley de 24 de junio de 1941,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los opositores quede constituido por los señores siguientes:

Presidente, el Director general de Banca y Bolsa.

Vocales: Don Joaquín Bau Nolla, Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio; don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Juan Manuel Rozas Eguiburú, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, y don Vicente Monfort Suay, Asesor oficial del Consejo Superior de Colegios, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Tlmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de octubre de 1944 sobre proyección de películas nacionales en todas las salas de cinematógrafo, y prohibición de programas dobles.

Tlmo. Sr.: Con el fin de reglamentar debidamente las medidas de protección a la Industria Cinematográfica Nacional, dictadas por Orden de este Ministerio de fecha 10 de diciembre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13, conforme aconsejan los resultados obtenidos durante el tiempo que ha estado en vigor dicha disposición;

Este Ministerio, a propuesta del Sindicato Nacional del Espectáculo, pre-

vio estudio de la Junta Sindical de Cinematografía y de conformidad con el informe emitido por la Subcomisión Reguladora de la Cinematografía, ha acordado ampliar y modificar la referida Orden de 10 de diciembre de 1941 en la siguiente forma:

Artículo 1.º Las películas que sean clasificadas en tercera categoría por la Junta Clasificadora del Ministerio de Industria y Comercio no podrán ser estrenadas en locales clasificados en primera categoría.

Art. 2.º Por cada cinco semanas de proyección de películas extranjeras, se proyectará una semana de películas nacionales, entendiéndose que la película española se proyectará a continuación de la quinta semana de proyección de películas extranjeras.

Art. 3.º Si al finalizar la quinta semana de proyección de películas extranjeras, la que estuviese proyectándose debiera continuar en cartel por conveniencia de la Empresa o por exigirlo así el contrato establecido con la distribuidora, al retirarse esta película la Empresa exhibidora, además de proyectar la semana obligatoria de películas nacionales, deberá continuar proyectando producciones españolas durante un tiempo que en ningún caso será inferior al cincuenta por ciento de los días que hubiesen excedido de quinta semana de proyección de películas extranjeras.

Por el contrario, si al finalizar la semana obligatoria de proyección de películas nacionales, la que estuviese proyectándose debiera continuar en cartel por conveniencia de la empresa o por exigirlo así el contrato establecido con la distribuidora, los días que excedan de proyección de esta película no se tendrán en cuenta a los efectos de ampliación del plazo de exhibición de cinco semanas para películas extranjeras.

Art. 4.º En los cines en que se proyectan dos programas por semana, por cada dos semanas y media de proyección de películas extranjeras se deberá proyectar media semana de películas nacionales, siempre que en dicha media semana esté incluido un día festivo.

Art. 5.º En los cines en que proyecten tres programas por semana, por cada semana y media de películas extranjeras se deberá proyectar media semana de películas nacionales, en la misma forma establecida anteriormente.

Art. 6.º En los cines en que se proyecta un programa cada día, por cada cinco programas de películas extranjeras deberá proyectarse un programa de películas nacionales.

Art. 7.º Cuando se trate de locales que celebran sesiones aisladas, por ca-

da cinco películas extranjeras deberá proyectarse una película nacional.

Art. 8.º Los empresarios exhibidores quedarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de esta Orden cuando en el mercado no existan películas nacionales disponibles, para lo cual, y con una anticipación de quince días a la fecha en que deben programar la película nacional, deberán solicitar del Sindicato Nacional del Espectáculo el oportuno certificado, o en su caso, alguna de las películas nacionales que figuren en la lista de disponibles que al efecto llevará el mencionado Organismo.

Art. 9.º Quedan prohibidos en todos los locales de exhibición los programas de dos películas largas, debiendo estar constituidos dichos programas por una película de largo metraje, el material corto obligatorio y los complementos que se precisen para completar el programa.

Art. 10. Solamente se permitirán programas dobles de películas largas siempre que dichos programas se constituyan por los complementos obligatorios y dos películas que lleven en explotación un tiempo superior a veinticuatro meses.

Art. 11. En los cines que se celebran variedades como fin de fiesta, no podrá proyectarse más que una película larga, además de los complementos obligatorios. Dichos programas mixtos tendrán que tener siempre la autorización previa del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Art. 12. La obligatoriedad de proyección de películas nacionales en la forma que se establece en esta Orden, comenzará a regir desde la fecha de publicación de la misma. En cuanto a la prohibición de programas dobles, entrará en vigor dentro del plazo de seis meses, con excepción de los locales enclavados en la ciudad de Barcelona, en los que deberá cumplirse a partir de la primera temporada cinematográfica siguiente a la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Tlmos. Sres. Subsecretario de Comercio, P. A. y Mordada y Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Comercio.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 4 de octubre de 1944 por la que se acepta la renuncia al cargo de Director de la Real Academia Española al excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos expresados por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Dr. don Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia al cargo de Director de la Real Academia Española que le fué conferido con carácter interino, por Orden de 26 de agosto último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1944.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 4 de octubre de 1944 por la que se nombra Director de la Real Academia Española, en carácter interino, a don José María Pemán y Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Hasta tanto quede provisto en forma reglamentaria el cargo de Director de la Real Academia Española,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el mismo, con carácter interino, al señor don José María Pemán y Pemartín, Académico de dicha Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1944.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 4 de octubre de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Justo Pastor y Manso.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Justo Pastor y Manso,

Resultando que una Comisión de maestros nacionales elevó escrito, al que se adhirió el Excmo. Ayuntamien-

to de Bilbao, en que solicitaba fuera concedida la Medalla del Trabajo al Maestro jubilado don Justo Pastor y Manso, alegando como méritos a su favor el ejercicio de la Enseñanza por espacio de cincuenta y cinco años, de ellos treinta y cinco en las Escuelas de la villa de Bilbao, durante los cuales mereció por su conducta y desvelo numerosos votos de gracias y la Medalla de la Mutualidad Escolar, aparte de serle concedidas diversas gratificaciones, a lo cual se agrega en el escrito que el interesado, en noble y constante afán de superación, acudió con sus trabajos a Asambleas y Conferencias pedagógicas y culminó su labor mediante la constitución de la Federación de Asociaciones del Magisterio Vasco-Navarro, con la que consiguió notables mejoras para sus compañeros de profesión;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya informó favorablemente la petición formulada;

Considerando que de los datos y pruebas aportados al expediente instruido se desprende sin ningún género de dudas que el señor Pastor y Manso ha desempeñado los cargos encomendados con constancia ejemplar y relevante, y ha fomentado instituciones de carácter social, por lo que encaja en los apartados j) y d) del artículo 9.º del Reglamento dictado en 25 de abril de 1942, para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior, creador de la Medalla del Trabajo como condecoración destinada a premiar las condiciones excepcionales que en la esfera laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de todas clases;

Vistos las disposiciones citadas y acreditada la adhesión del beneficiario al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya y con la propuesta de la Sección de Personal del Departamento, ha acordado conceder la Medalla «Al mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Justo Pastor y Manso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1944.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de octubre de 1944 sobre liquidación de las primas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**

Ilmo. Sr.: Dificultades materiales ocasionadas por la organización inicial

de los servicios de gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, han dado lugar, en algunos casos, a que la liquidación de las primas del mismo no haya podido realizarse dentro del plazo reglamentario. Justificadas las causas y estimándose que las Empresas obligadas al pago son ajenas a ellas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo único.**—El recargo establecido en el artículo 145 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, sobre las primas del Seguro de Enfermedad no satisfechas durante los diez primeros días del mes, no será percibido para los pagos correspondientes al mes de septiembre próximo pasado en las liquidaciones presentadas hasta el día 10, inclusive, del mes de noviembre próximo venidero.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1944.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Sanidad**

*Disponiendo se publique el Escalafón de Odontólogos de Asistencia Pública Domiciliaria.*

Confeccionado el Escalafón de Odontólogos de Asistencia Pública Domiciliaria dependientes de este Departamento, con arreglo a los preceptos de los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 14 de junio de 1935,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se publique el citado Escalafón, con carácter provisional, y con el fin de rodearlo de las mayores garantías se concede un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, tanto acerca de los incluidos en aquél como de los excluidos, así como sobre los lugares en que hubieren sido colocados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

Escalafón provisional de Odonólogos de Asistencia Pública Domiciliaria (artículos segundo y tercero del Reglamento de 24 de junio de 1935).

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Naturaleza	Fecha posesión primer nombramiento	Observaciones
1.	D. Emilio Ruiz Ribera .....	4-2-1877	Málaga .....	4-6-1904	
2.	D. Mariano Clavero Yuste .....	26-12-1882	Zaragoza .....	1-1-1914	
3.	D. Antonio Baca Aguilera .....	25-2-1891	Málaga .....	13-4-1915	
4.	D. Santiago Blanes Payá .....	16-3-1893	Alcoy (Alicante) .....	1-9-1923	
5.	D. Luis Sáenz Badillos .....	25-7-1898	Logroño .....	1-9-1924	
6.	D. Antonio Reñés Font .....	13-6-1888	Palma de Mallorca ...	15-3-1926	
7.	D. Juan Flores Muñoz .....	27-7-1891	Ceuta .....	26-6-1928	
8.	D. Ildefonso Zarza Mora .....	1-1-1897	Valverde del Camino (Huelva) .....	2-1-1929	
9.	D. Eugenio Font Robert .....	9-12-1894	Sitges (Barcelona) ...	24-4-1929	
10.	D. Juan Andrés Segura Martínez .....	1-1-1894	Castellar de Santisteban (Jaén) .....	31-8-1929	
11.	D. Doroteo Bermejo Sandoval .....	3-11-1903	Mazarrón (Murcia) ...	1-1-1930	
12.	D. Julián Espejel Sánchez .....	5-10-1908	Madrid .....	28-1-1931	Excedente.
13.	D. Joaquín Travesi Codes .....	2-8-1908	Martos (Jaén) .....	1-12-1931	
14.	D. Virgilio Losada Argibay .....	27-12-1875	Barco de Valdeorras (Orense) .....	5-12-1931	
15.	D. Arturo Gullón Gullón .....	14-3-1896	Palencia .....	1-1-1932	
16.	D. Antonio Ruiz Palomo .....	28-8-1905	Murón de la Frontera (Sevilla) .....	5-1-1932	
17.	D. Eduardo Pallarés Mor .....	5-10-1904	Iglesuela del Cid (Teruel) .....	5-1-1932	
18.	D. Antonio Bermejo Sandoval .....	10-12-1905	Mazarrón (Murcia) ...	14-9-1932	
19.	D. Angel Salvador Bugallo Pita .....	6-12-1902	Arés (Coruña) .....	24-10-1932	Excedente.
20.	D. José Sánchez Pinzón .....	21-3-1899	El Saucejo (Sevilla) ...	5-1-1933	
21.	D. Manuel Bellido García .....	14-8-1897	Babilafuente (Salamanca) .....	19-7-1933	Excedente.
22.	D. Alberto Esteban Sáez .....	18-6-1897	Madrid .....	1-8-1933	
23.	D. Juan Antonio Martínez López de Molina .....	20-6-1899	Murcia .....	8-9-1933	
24.	D. Claudio Fraile Merino .....	27-7-1902	Tabanera de Cerrato (Valladolid) .....	16-11-1933	
25.	D. Juan Esquinas Jurado .....	7-6-1905	Hinojosa del Duque (Córdoba) .....	11-12-1933	
26.	D. Sebastián Sanguino Rodríguez .....	23-2-1907	Madrid .....	1-1-1934	
27.	D. Julio Gil Infante .....	20-7-1905	Casares (Málaga) .....	8-3-1934	
28.	D. Rafael Velázquez Andrés .....	21-5-1908	Segorbe (Castellón) ...	3-5-1934	
29.	D. José Piosa Depestre .....	13-9-1884	Jerez de la Frontera (Cádiz) .....	26-5-1934	
30.	D. José María Martínez Castel .....	11-9-1904	Málaga .....	14-7-1934	
31.	D. Ismael Vidal Macho .....	8-4-1912	La Coruña .....	27-7-1934	
32.	D. Alfonso Ronda Grau .....	16-1-1903	Alcalá de Chivert (Castellón) .....	25-9-1934	
33.	D.ª María Carrasco Romero .....	25-2-1908	Guadalajara .....	1-10-1934	
34.	D. Juan Colón Bauzano .....	4-12-1897	Castellón .....	1-1-1935	
35.	D. Juan Jiménez Montoya .....	12-4-1908	Beas de Segura (Jaén) .....	30-1-1935	
36.	D. Francisco Giménez Fernández .....	1-3-1905	Córdoba .....	1-3-1935	
37.	D. Juan José Sánchez Rivero .....	12-6-1909	Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real) ...	6-4-1935	
38.	D. Vicente Cuéllar Mínguez .....	30-12-1908	Jalarte (Valencia) ...	30-4-1935	
39.	D. Tomás Soldevila Soto .....	30-8-1896	Játiva (Valencia) .....	4-5-1935	
40.	D. Rafael Albert Rico .....	4-8-1900	Pinoso (Alicante) .....	7-5-1935	
41.	D. Nicolás Lamarca Martínez .....	6-12-1902	Farasdués (Zaragoza) .....	7-6-1935	
42.	D. Miguel Cruz Carrasco .....	11-10-1903	Ronda (Málaga) .....	14-6-1935	
43.	D. Dámaso Cruz Carrasco .....	22-2-1910	Guareña (Badajoz) .....	29-6-1935	
44.	D. Bernardino Zabaleite Álvarez .....	17-1-1891	Lalín (Pontevedra) ...	10-7-1935	
45.	D. Jose Maestra Campiá .....	19-5-1903	Cádiz .....	10-3-1938	
46.	D. Jesús Santos Ascarza .....	23-9-1901	Logroño .....	2-9-1940	
47.	D. Fernando Orensanz Gutiérrez .....	14-11-1909	Zaragoza .....	8-7-1941	

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se cita.*

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 10.061 y 10.142, emitidas a favor del Ayuntamiento de Churrriana de la Vega, de 5.323,08 y 1.409,67 pesetas de capital nominal, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entreguen en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Granada, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.—  
P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.  
1.242-A. C.

*Anunciando el extravío de las inscripciones que se expresan, propiedad de las entidades que se citan.*

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 80 por 100 de Propios siguientes:

Número de las inscripciones	EPIGRAFE	Capitales Pesetas
6.154	Ayuntamiento de Soba y sus agregados .....	20.650,44
6.155	Ayuntamiento de Soba por los Propios de Cañedo y Oja .....	102,45
6.156	Ayuntamiento de Soba, por el pueblo de Villar ....	154,59
6.157	Ayuntamiento de Soba, por el pueblo de Veguillas..	305,58
6.158	Pueblo de San Martín, Ayuntamiento de Soba.....	200,63
6.159	Pueblo de Pilas, Ayuntamiento de Soba .....	593,68
6.160	Pueblo de Valdicio, Ayuntamiento de Soba .....	102,15
6.161	Pueblo de Herada, Ayuntamiento de Soba .....	436,03
6.162	Pueblo de Soba, Ayuntamiento de Soba .....	757,67
6.163	Pueblo de Hazas, Ayuntamiento de Soba .....	102,45
6.164	Pueblo de Villaverde, Ayuntamiento de Soba .....	28,42
6.165	Pueblo de Astrana, Ayuntamiento de Soba .....	71,50
6.166	Pueblo de Quintana, Ayuntamiento de Soba .....	28,13
6.167	Pueblo de Asón Astrana y Pilas, Ayuntamiento del Valle de Soba .....	495,08
6.168	Ayuntamiento de Soba .....	4.462,18
8.086	Ayuntamiento de Soba .....	135,07

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entreguen en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.—  
P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.  
1.241-A. C.

*Anunciando el extravío del concepto de Propios que se expresa.*

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 7.740, emitida a favor del Ayuntamiento de Aramut (Lérida), por un valor nominal de 1.145,56 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halla la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Lérida en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arto.

glo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—  
P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.  
3.989-A. C.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Creando en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián una Sección de Vulgarización Mercantil.*

En el expediente iniciado por el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián solicitando sea creada una Sección mixta de Vulgarización Mercantil en la Escuela de Comercio de aquella ciudad, cuya Sección encauzará o recogerá la de Comercio que hoy funciona en la Escuela de Artes y Oficios, sustituyéndola con el mismo Profesorado hoy existente, con el compromiso por parte de la Corporación municipal de sufragar todos los gastos, y debiendo ser anunciadas y provistas en su día con arreglo al artículo 65 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 las vacantes que se produzcan.

El excelentísimo señor Ministro, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que las enseñanzas, por ser de simple vulgarización, no dan derecho a título alguno, que no gravan el Presupuesto de gastos de este Departamento y que, como se propone en la solicitud, los Profesores actuales de la Sección Comercial de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, titulares mercantiles, se encargarán provisionalmente de las enseñanzas de Teneduría de Libros, Prácticas de Oficina Mercantil y Francés, hasta su cese por jubilación o fallecimiento, con sus haberes activos y pasivos a cargo del Ayuntamiento de dicha capital.

A medida que se produzcan en su día las vacantes, serán anunciadas y provistas con arreglo a la legislación vigente para estos casos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1944.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián,